



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 159-2025-CCO-UNJ

Jaén, 14 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 481-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitida por el Director de los Institutos de Investigación, Carta N° 029-2024-UNJ-JDRM, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por el Docente Dr. Juan Dario Rios Mera, Carta N° 019-2024-UNJ-DAIIA/HLAM, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por el Docente Investigador-DAIIA Dr. Hubet Luzdemio Arteaga Miñano, Oficio N° 205-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Carta N° 0113-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 069-2025-UNJ/OPP de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 017-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 348-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe N° 401-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, Oficio N 399-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe N° 079-2025-UNJ/OPP, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0127-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, Acuerdo N° 181-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2024-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 159-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional”;

Que, mediante Carta N° 481-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitida por el Director de los Institutos de Investigación remite a la Vicepresidenta de Investigación la propuesta de Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, la cual tiene por objetivo para establecer requisitos y condiciones que todo docente investigador debe cumplir para obtener el apoyo económico para el pago del cargo por procesamiento de artículo;

Que, mediante Carta N° 029-2024-UNJ-JDRM, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por el Docente Dr. Juan Dario Rios Mera hace llegar a la Vicepresidenta de Investigación las recomendaciones para la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto;

Que, mediante Carta N° 019-2024-UNJ-DAIIA/HLAM, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por el Docente Investigador-DAIIA Dr. Hubet Luzdemio Arteaga Miñano alcanza a la Vicepresidenta de Investigación las recomendaciones a la propuesta de la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto;

Que, mediante Oficio N° 205-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal referente a la propuesta de la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto;

Que, mediante Carta N° 0113-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto un informe Técnico de la Evaluación de la propuesta de la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto.

Que, mediante Informe N° 069-2025-UNJ/OPP de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe Técnico respecto a la propuesta de la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, concluye que el gasto que se genere con la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 159-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

implementación de la presente directiva se atenderá con el presupuesto asignado a la Vicepresidencia de Investigación, según Informe N° 060-2025-UNJ/OPP. Asimismo, recomienda lo siguiente: 1) Elaborar la directiva de acuerdo a la estructura según el Anexo N° 02, de la Directiva N° 002-2023-UNJ. 2) Incluir en la base legal la Ley de presupuesto del sector público para el presente año fiscal. Por último, debido a que el Área usuaria, es la responsable de la ejecución presupuestal, recomienda que lleve un control de todos sus requerimientos, para que estos se realicen dentro de los créditos presupuestarios asignados, a fin de que su oficina realice una correcta ejecución presupuestal, y que, a partir de la fecha en adelante, todos los requerimientos, se atiendan con el presente documento;

Que, mediante Informe N° 017-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza a la Vicepresidenta de Investigación las sugerencias de la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, concluyendo que la propuesta de la Directiva es legalmente solida y esta alineada con la normativa vigente tanto a nivel nacional como institucional. El marco propuesto, asegura una distribución adecuada de los recursos destinado de los docentes investigadores, promoviendo la publicación científica en revistas de prestigio internacional y garantizando la calidad de la producción intelectual en la Universidad, por lo que, recomienda la inclusión de los ítems: "Faltas y Sanciones: Propone incorporar un apartado específico sobre faltas y sanciones relacionadas con el uso indebido del financiamiento, como la falsedad de documentos, el incumplimiento de requisitos o el uso de fondos para fines distintos al pago de APC. Esto garantiza la transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Declaración Jurada: Se recomienda incluir un formato de declaración jurada en la que el autor de correspondencia del artículo científico certifique la originalidad del trabajo, la ausencia de conflictos de interés y el cumplimiento de los lineamientos éticos y normativos de la UNJ. Asimismo, sugiere incorporar en la base legal la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025". No obstante, recomienda proceder con la aprobación de la directiva con las sugerencias adicionales mencionadas, especialmente en lo que respecta a los límites del financiamiento y la transparencia del proceso de evaluación;

Que, conforme Oficio N° 348-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento emitir un informe técnico referente a la propuesta de la Directiva para Financiamiento de APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, específicamente del ítem N° 11. Otorgamiento del financiamiento para el pago del APC (Article Processing Chance), acerca del trato de este tipo de servicio de proveedor no domiciliado en Perú y a la recomendación realizada mediante el cual se atienda bajo la modalidad de Encargo Interno, con la finalidad de fomentar la producción intelectual de los Docentes Investigadores, a través de Cargo por Procesamiento de Artículo Científico;

Que, mediante Informe N° 401-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento sugiere a la Vicepresidenta de Investigación que el financiamiento objeto de la Directiva para Financiamiento de APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto se realice mediante la modalidad de encargo interno cumpliendo con los lineamientos de la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, por lo que, recomienda derivar a las áreas pertinentes a fin de viabilizar el financiamiento precitado dispuesto en el numeral 11 de la Directiva mencionada;

Que, mediante Oficio N 399-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita al Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto opinión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 159-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

técnica referente a la subsanación de observaciones realizadas a la propuesta de la Directiva para Financiamiento de APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, la cual tiene como objetivo establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir los docentes investigadores para obtener el apoyo económico para el pago del cargo por procesamiento de artículo, que han sido aceptados para ser publicados en revistas de alto impacto;

Que, mediante Informe N° 079-2025-UNJ/OPP, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto hace llegar al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión técnica sobre la subsanación de observaciones realizadas a la propuesta de la Directiva para Financiamiento de APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, concluyendo y recomendando lo siguiente: "1. Legalidad y viabilidad: La propuesta de la directiva es legalmente sólida, tal como lo ha confirmado la Oficina de Asesoría Jurídica. Esto asegura que no existan conflictos legales, tanto a nivel nacional como institucional. 2. Alineación administrativa: La propuesta de directiva se encuentra alineada con las normativas institucionales, en particular con la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece las pautas para la formulación de documentos normativos internos, para asegurar que la directiva cumpla con los requisitos administrativos establecidos. 3. Modalidad de encargo interno: La Unidad de Abastecimiento ha recomendado que el financiamiento de los APC se ejecute bajo la modalidad de "encargo interno", dado que no se ajusta a los criterios de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar un proceso ágil y conforme a las normativas internas. 4. Relevancia para la comunidad académica: La implementación de esta directiva favorecerá la participación activa de los investigadores de la UNJ en revistas científicas internacionales de alto impacto, lo cual fortalece la visibilidad y el prestigio académico de la universidad. 5. Sensibilización a la comunidad académica: Es recomendable realizar una campaña de información y sensibilización entre los docentes e investigadores de la UNJ para garantizar que estén al tanto de las posibilidades de financiamiento disponibles para la publicación de artículos en revistas de alto impacto, maximizando así el aprovechamiento de esta iniciativa. 6. Monitoreo y evaluación continua: Proponer un sistema de monitoreo y evaluación para medir la efectividad de la directiva, con el fin de asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y que se cumplan los objetivos de visibilidad científica de la UNJ";

Que, mediante Informe Legal N° 0127-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de la Directiva para Financiamiento de APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, es legalmente procedente, ya que se ajusta al marco normativo interno de la Universidad (Directiva N° 002-2023-UNJ), la cual garantiza que su implementación se haga conforme a las políticas institucionales y no contraviene disposiciones legales de carácter nacional;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 010-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emite el siguiente Acuerdo N° 181-2025-SO-CCO-UNJ: por UNANIMIDAD, APROBAR la "Directiva para Financiamiento de APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 159-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "DIRECTIVA PARA FINANCIAMIENTO DE APC (ARTICLE PROCESSING CHANCE) EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinár Risco Zapata
PRESIDENTE